



Política Antifraude y Antisoborno



Índice

1.	Introducción	3
2.	Cultura Compliance	3
3.	Alcance y Ámbito de Aplicación	3
4.	Definiciones	4
5.	Medidas	6
	I-Preventivas	6
	II-Detectivas	7
	III- Correctivas	7
6.	Indicadores de Fraude	7
7.	Catálogo de Indicios.....	9
8.	Procedimiento de Comunicación y Gestión	10
9.	Régimen Disciplinario	11

1. Introducción

Inspirados por el objetivo de prevenir, detectar y corregir los hechos o comportamientos que pudieran estar relacionados con el fraude, el soborno o la corrupción, en **GRUPO DIAL** hemos aprobado la presente política antifraude como lucha activa contra estas praxis, totalmente contraria a nuestra propia ética empresarial y a nuestro Código de Conducta.

El fraude, la corrupción y el soborno pueden afectar a las organizaciones y entidades empresariales poniendo en riesgo no solamente su reputación, sino también su propio patrimonio y la propia actividad de las organizaciones. En el entorno de las actividades de nuestra organización, estamos expuestos a la existencia de estas praxis que, a través de lo establecido en el presente documento, se tienen por prohibidas, adoptando una conducta de tolerancia cero ante este tipo de prácticas.

En consecuencia y dentro del ámbito de aplicación, se recoge la obligación de poner en conocimiento de la organización cualquier tipo de indicio o sospecha que pudiera estar relacionada con el fraude, la corrupción o el soborno, definidos más adelante.

2. Cultura Compliance

La presente política antifraude está en línea con nuestro Código de Conducta y con la cultura de Compliance de **GRUPO DIAL**. A través de los principios establecidos en ella, nos comprometemos a garantizar la reducción al mínimo de todos aquellos actos que puedan conducir a prácticas de soborno, de corrupción o de fraude; por lo que promovemos activamente la cultura de lucha ante este tipo de prácticas a través de diferentes medidas de detección, prevención y corrección implantadas en nuestra organización.

En **GRUPO DIAL** otorgaremos siempre un papel relevante a la Cultura de Compliance, fomentando y destacando su valor en la actividad de la empresa, tanto como objetivo de cumplimiento, así como proyecto de futuro y de continuidad.

A tal efecto y con el vivo compromiso de prevenir, detectar y corregir los comportamientos prohibidos por esta política, desde la Alta Dirección de **GRUPO DIAL** se promoverá la correcta aplicación de las medidas antifraude aquí recogidas.

3. Alcance y Ámbito de Aplicación

La presente política resulta de aplicación a todo el personal de GRUPO DIAL, cualquiera que sea su nivel jerárquico o área de actividad, así como a todas las personas que desarrollan su actividad profesional en

cualquiera de las empresas que componen el grupo y con independencia de las responsabilidades que asumen en la misma.

Los principios y obligaciones que se establecen en esta política son de obligado cumplimiento a todos los socios, proveedores, clientes y otros terceros con los que mantenemos relación por razón de nuestra actividad. Previamente al inicio de cualquier relación, informaremos de lo establecido en el presente Código de Conducta y de la Política de nuestro Sistema Integrado de Gestión.

Las actividades a las que se aplica la presente política son las realizadas por cada empresa del grupo:

❖ Para la Empresa **DIAL EQUIPAMIENTO, S.L.:**

-Compra, acondicionamiento, venta y alquiler de todo tipo de Maquinaria.

❖ Para las Empresa **DIAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L:**

-Contratación, supervisión y ejecución de obras

❖ Para la Empresa **CIECA S.L:**

-Contratación, supervisión y ejecución de obras en el sector hospitalario.

❖ Para la empresa **DIAL SOLAR RENEWABLES, S.L.**

-Construcción de edificios residenciales y ejecución de obras relacionadas con las energías renovables.

El establecimiento de la presente política en relación con las infracciones en materia de Compliance, concretamente las relacionadas con prácticas corruptas o fraudulentas, que podrían cometerse por parte de nuestra empresa exige un compromiso fehaciente y permanente por parte del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección plasmado a través de este estándar común de comportamiento aplicable a todas las personas que forman parte del equipo de **GRUPO DIAL**

Es por ello por lo que **GRUPO DIAL**, manteniendo una actitud de tolerancia cero a riesgos penales y de Compliance, ha procedido a implementar un Sistema de Compliance, en aras de fomentar y garantizar la buena fe y la observancia de todos los requerimientos necesarios a fin de cumplir con la legalidad vigente y evitar, así, la comisión de delitos e incumplimientos normativos por parte de la empresa en el ejercicio de sus actividades.

4. Definiciones

Se entiende como **fraude** toda conducta tendente a incurrir intencionadamente en falsedad u ocultación respecto de hechos o acontecimientos con el objetivo de beneficiarse de algo, recibir una ventaja provechosa en un determinado sentido, con el fin de evitar el cumplimiento de una obligación legal que le

sea de aplicación o con la meta de inducir una persona física o jurídica de hacer algo o dejar de hacerlo, todo ello con un perjuicio directo o en detrimento de ésta.

El concepto de **prácticas corruptas o corrupción** puede definirse como el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, ya sea directa o indirectamente, cualquier ventaja, para influir indebidamente en las acciones de otra persona. Así, por ejemplo, toda conducta o todo acuerdo de estas características habido entre dos o más licitadores o contratistas.

El **soborno** se puede definir como toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja, recompensa o favor indebidos de cualquier valor, directa o indirectamente, para que alguna persona actúe en un determinado sentido o se abstenga de actuar, incumpliendo sus obligaciones en del desempeño de sus funciones.

Una de los escenarios que pueden dar lugar a prácticas relacionadas con el soborno o el fraude, es la aceptación u ofrecimiento de **regalos**, que escapan o pueden escapar a los usos aceptables. La entrega o recepción de regalos o cualquier forma de hospitalidad puede, en ciertos contextos, considerarse un intento de influir indebidamente en una decisión comercial, administrativa o de otra índole. Por ello se hace necesario establecer indicaciones sobre regalos no permitidos que pueden estar relacionados con prácticas fraudulentas.

Entre los ejemplos de **fraude** que pueden afectar a **GRUPO DIAL** cabe citar los siguientes:

- Sustracción, malversación o utilización abusiva de bienes de la organización, para beneficio personal o para beneficio de un tercero.
 - Pasivos registrados en las cuentas contables como pagos a proveedores, sin tener una justificación documental de ningún tipo.
 - La falsificación o alteración de cheques, giros, bancarios, u otro documento financiero con miras a la malversación de fondos de la organización.
 - La falsificación de asientos contables y/o la formulación de declaraciones falsas con miras a:
 - a) Obtener un beneficio personal o para un tercero, por ejemplo, el reembolso de gastos médicos, gastos de viaje o dietas, licencia de enfermedad o licencia.
 - b) Presentar de manera inexacta los hechos con respecto al desempeño o la ejecución.
- Como ejemplos de **corrupción**:
- Ofrecer, dar, solicitar o aceptar una ventaja o recompensa indebida que puede influir en las medidas tomadas por la organización sus trabajadores/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración de organización, tendentes a conseguir la ejecución de alguna actividad en concreta, por ejemplo, contratación pública de determinados procedimientos de licitación a los

que concurra la organización, intentando influir a las personas con poder de decisión en las mismas.

- El abuso, la usurpación o la reasignación indebida de contraseñas para las transacciones financieras, las autorizaciones y aprobaciones con miras a la apropiación indebida de fondos de la organización.
- Como ejemplo de **soborno**:
 - Prometer una cantidad dineraria al responsable de las contraseñas que autorizan las transacciones dinerarias de la entidad, con el objetivo de poder realizar operaciones no autorizadas.
- Como ejemplo de **regalos no permitidos**:
 - Excedan de un valor simbólico o promocional (por ejemplo, enseres que superen los 100 euros bien de forma aislada o de forma conjunta entre varios regalos ofrecidos o recibidos en el periodo de un año por una misma persona o empresa)
 - Regalos que generan la percepción de estar buscando un trato preferencial, intenten influir en la toma de una determinada decisión o busquen un trato de favor, una ventaja empresarial o generen conflictos de interés.
 - Regalos que se entreguen en efectivo o en equivalentes de efectivo (tarjetas regalo, cheques, criptomonedas, etc.)

5. Medidas

I-Preventivas

- Establecimiento de un Código de Conducta, que asegure una buena gobernanza y el comportamiento ético de todas las personas a todos los niveles jerárquicos de **GRUPO DIAL** así como de clientes, colaboradores/as externos/as, contratistas, proveedores/as de bienes y servicios, entidades vinculadas, y otras partes interesadas.
- Prohibición de emisión de cheques al portador a cualquier persona que forme parte de la organización o que se relacione con esta.
- Prohibición de emisión de medios de pago de la entidad a personas no autorizadas. Las tarjetas de crédito/débito están asignadas ad hoc a personas concretas.
- Elaboración de procedimientos de control de pagos.
- Implementación de un Sistema Interno de Comunicaciones que permite la comunicación de prácticas, hechos u omisiones no permitidos o contrarios al ordenamiento jurídico.

- Establecimiento de un procedimiento de revisión periódica de la presente política, de modo que la misma se mantenga constantemente actualizada respecto de nuevos escenarios relacionados con el fraude, soborno o la corrupción.
- Establecimiento de procedimientos de selección y homologación de proveedores.
- Establecimiento de procedimientos de selección

II-Detectivas

- Elaboración de un listado de indicadores de banderas rojas; como medida de detección contra el fraude, corrupción y sobornos.

III- Correctivas

- Notificación tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados, con la mayor inmediatez posible, de la detección de cualquier fraude, o su sospecha fundada. Las entidades interesadas serán el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la fiscalía y los tribunales competentes.
- Adopción de las acciones necesarias tendentes a la disminución de las consecuencias tanto de los hechos detectados, así como de casos en los que se trate de una mera sospecha.
- Adopción de medidas de carácter disciplinario en caso de detección de cualquier conducta prohibida en esta Política mediante la aplicación del régimen disciplinario del Convenio Colectivo de aplicación y, en su caso, llevaremos a cabo las acciones legales necesarias contra las personas responsables y/o entidades relacionadas.
- Paralización inmediata de aquellos proyectos o procedimientos en los que se incardine el posible fraude y, tras la pertinente notificación a las autoridades, revisión de todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

6. Indicadores de Fraude

Como parte de la presente política, se incluye el sistema de indicadores de banderas rojas, en el que se recogen una serie de escenarios que pueden apuntar a situaciones que podrían estar relacionadas con el fraude, con el objetivo de que la organización pueda detectar posibles comportamientos no permitidos y contrarios, tanto al presente documento como al Código de Conducta.

De esta manera se podrán identificar aquellos indicios que puedan mostrar hechos relacionados con el fraude, la corrupción y el soborno.

Se recoge a continuación un listado de situaciones que pueden ser indicio, de modo que en el caso en que se materialice un escenario que haya sido recogido en el listado o comportamientos similares, se informará adecuadamente al personal competente a fin de corroborar su producción, ejecutar las

investigaciones internas necesarias y, en su caso, tomar las medidas correctoras que fuesen necesarias; incluyendo la notificación a las Autoridades competentes.

El listado que se expone no supone una enumeración exhaustiva y cerrada de indicadores, sino que suponen indicios que el personal de **GRUPO DIAL** deberá notificar y que pueden servir como alerta para detectar los comportamientos no permitidos.

El ámbito de aplicación del sistema de alertas o banderas rojas se expande al ámbito de aplicación referido a la actividad de **GRUPO DIAL** y todas sus empresas, de manera que cualquier persona que tenga indicios sobre la existencia de fraude, corrupción y/o soborno, deberá comunicarlo de inmediato haciendo uso del Sistema de Comunicaciones puesto a disposición de todas las partes interesadas. En esta comunicación deberá aportarse toda aquella información de la que se disponga, incluyendo cuantas consideraciones se pudieran tener, así como cualquier documentación relacionada. A tal efecto, el Sistema de Comunicaciones con las que se puede informar de la conculcación de la presente política, del Código Ético o de cualquier comportamiento no permitido, está compuesto por 3 vías diferentes:

- **Vía postal** (permite el anonimato): Rúa Marisquera, 10, Culleredo, A Coruña.
- **Vía presencial.** Informando a cualquiera de las dos personas designadas y para lo cual se levantará un acta de reunión a efectos de garantizar la trazabilidad y la integridad de la información facilitada.
- **Correo electrónico:** cumplimiento@grupodial.es
- **A través de nuestra web** www.grupodial.es

Una vez realizada la comunicación a las personas responsables, la persona que haya informado deberá:

- Abstenerse de realizar cualquier acción relacionada con los hechos que se informan, con el objetivo de no influir en los mismos, hasta que sean corroborados.
- Seguir las indicaciones de las personas responsables del Sistema Interno de Comunicaciones.
- Guardar secreto sobre la comunicación efectuada.

A efectos de comunicación, se recuerda a todos aquellos interesados, englobados en el ámbito de aplicación expuesto, que tienen a su disposición el Sistema Interno de Información, donde se puede proceder con la comunicación de los indicios que se tengan, además, de manera anónima si así se estima.

7. Catálogo de Indicios.

En el marco del presente documento y de la lucha de la organización con este tipo de comportamientos, se listan a continuación diferentes escenarios de aplicación y los diferentes indicios en de fraude, corrupción y soborno:

N° Indicador	Indicios
I1	Elusión de los procedimientos establecidos para la contratación de proveedores (no realización de comparativos, etc.) o faltando al procedimiento de control financiero.
I3	Falta de independencia del Responsable de Compliance
I4	Condiciones contractuales ambiguas en lo relativo a los métodos de pago.
I5	Aceptación de pagos realizados a través de medios de pago prohibidos.
I7	Transacciones impropias de la actividad normal de la empresa.
I8	Laxitud a la hora de cumplir con la normativa aplicable.
I9	Falta de transparencia en los procedimientos internos.
I10	Pago de dietas excesivas o no relacionadas con la actividad.
I11	Control excesivo. Falta de voluntad para compartir responsabilidades.
I12	Falta de justificación de la finalidad del proyecto.
I13	Destino de ayudas y/o subvenciones a finalidades distintas a aquellas por las que fueron concedidas.
I14	Reiteración de adjudicaciones por parte de la misma Administración.
I15	Inexistencia de contrato con la Administración, así como la falta de documentación (incompleta, insuficiente o inexacta)
I16	Regalos, donaciones, hospitalidades repentinas entre personal y miembros de la Administración, que no cumplan lo recogido en la política.
I17	Favoritismo inexplicado a una persona empleada.
I18	Participación en los procedimientos de sociedades fantasma que no cumplan los requisitos legales o simulen operaciones.
I19	Una persona empleada ha trabajado en una empresa licitadora.
I20	Se aceptan solicitudes incumpliendo procedimientos o plazos.

I21	Una persona empleada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
I22	Existencia de un vínculo familiar ente alguna persona perteneciente a la empresa con capacidad de influencia o decisión, y otra persona perteneciente a una Administración Pública.
I23	No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
I24	El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
I25	Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
I26	Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
I27	Realización de pagos y/o cobros en efectivo.
I28	Realización de pagos y/o cobros a empresas inscritas en paraísos fiscales.
I29	Pago de un mismo servicio a múltiples proveedores.
I30	Realización de cargos no autorizados a proyectos no relacionados.
I31	Ofrecimiento u aceptación de regalos que exceden de un valor simbólico o promocional
I32	Ofrecer un regalo con la intención de general un trato de favor o una ventaja empresarial

8. Procedimiento de Comunicación y Gestión

Como ya se recoge en el presente documento, para la comunicación sobre indicios o conductas que responden a los indicios recogidos o cualquier indicio o comportamiento que pudiera ser irregular, se pone a disposición el sistema interno de comunicaciones implantado en **GRUPO DIAL**. Al tal efecto, el sistema de comunicaciones ofrece una protección adecuada al informante, permitiendo interponer la comunicación de manera anónima y hacer el seguimiento de la misma, respecto al estado de su tramitación y gestión.

Una vez la comunicación sea recibida por el sistema el procedimiento a aplicar será el establecido en las políticas del sistema de comunicaciones, que en todo caso garantizará la confidencialidad del informante para el caso en el que se decida informar de manera anónima; así como su protección frente a represalias, cualquier tipo de discriminación o sanción disciplinaria siempre que se comunique de buena fe, en aplicación de la normativa vigente.

9. Régimen Disciplinario

No toleramos la realización de las conductas expresadas en la presente política, ni en nuestro Código de Conducta y bajo ningún concepto cederemos a incumplimientos del mismo, aunque se trate de casos de escasa relevancia.

El cumplimiento de esta Política o Antifraude y Antisoborno es de obligado cumplimiento para todas las personas que formamos parte del equipo de **GRUPO DIAL** y su incumplimiento tendrá como consecuencia la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo correspondiente, así como, en su caso, la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable.

Respecto de nuestros Socios de Negocio, el incumplimiento de este Código supondrá la resolución del contrato suscrito con cualquier empresa que forme parte de **GRUPO DIAL**

En A Coruña, a 03 de Junio de 2025
Fdo. JOSE MANUEL RODRIGUEZ FERÁNDZ
Administrador